

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ASZA) PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA PERSONAS SORDAS (SILPES).

Vista la solicitud de subvención de 18 de diciembre de 2025 presentada por la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) para la realización de un servicio de intermediación laboral para personas sordas (SILPES), al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y resultando los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 18 de diciembre de 2025 la entidad Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), ha presentado la solicitud de subvención directa para llevar a cabo las actuaciones anteriormente mencionadas, durante el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Que la necesidad de actuar en favor de las personas sordas en materia de empleo está recogida en la normativa europea, nacional y autonómica. En concreto, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, considera a las personas con discapacidad como colectivo vulnerable de atención prioritaria para la política de empleo. En el mismo sentido los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2024-2027, y las Estrategias Europeas para el Empleo marcan objetivos y directrices para actuar en favor de este colectivo.

Desde el Instituto Aragonés de Empleo, como servicio público de empleo de Aragón se deben fomentar y experimentar fórmulas de gestión de la intermediación laboral que aporten la mayor eficacia a la hora dar respuesta a las necesidades ocupacionales de las personas con mayores dificultades y a las de las empresas de Aragón.

La orientación e inserción laboral de las personas sordas requiere un análisis pormenorizado de su situación personal, formación, experiencia profesional y forma de comunicación de modo que se puedan articular las acciones que se desarrollarán con esa persona para la mejora de su empleabilidad. El número de horas e intensidad de la atención personal se establece en función de las necesidades y características de cada persona y el momento en el que se encuentra en su itinerario de inserción.

Para prestar un servicio adecuado y eficaz que cubra las necesidades de las personas sordas es necesario que su atención en el ámbito de la orientación profesional para el empleo y la mejora de posibilidades para la inserción en el mercado, y dado que el Instituto Aragonés de Empleo no dispone de los recursos humanos adecuados, se hace necesario externalizar un Servicio de Intermediación Laboral para personas sordas a realizar por una entidad experta y con personal técnicamente preparado y formado.

TERCERO.- Que desde el año 2005, el Instituto Aragonés de Empleo y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) colabora en la prestación de un servicio de intermediación laboral para personas sordas (SILPES) con objeto de proporcionar un servicio especializado de orientación e intermediación adaptado a las necesidades comunicativas de las personas sordas con profesionales bilingües en lengua de signos e instrumentos adecuados que pueda responder a sus necesidades de información, orientación y búsqueda de empleo, así como al diálogo efectivo con empresarios para la inserción laboral de las personas sordas.

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) y el INAEM coinciden en la necesidad de promover y apoyar a las personas sordas en la información, asesoramiento, tutorización y orientación profesional, así como en su acompañamiento en la búsqueda de empleo, con el objetivo de incrementar las posibilidades de inserción laboral del citado colectivo, cuestión que es considerada esencial para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha entidad es la única en Aragón que cuenta con los medios técnicos, humanos y materiales adecuados para la prestación de un servicio de orientación e intermediación específico dirigido a personas sordas y con discapacidad auditiva, servicio, que la Asociación ha venido desarrollando, hasta la fecha, con indudable éxito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Aragón, está adscrito al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón la concesión de las subvenciones de concesión directa se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

TERCERO.- La tramitación de la orden de concesión de la subvención se ha realizado conforme a lo recogido en el artículo 31.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón

CUARTO.- El contenido de la presente orden se ajusta a lo establecido en el 31.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

QUINTO. - Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, con la denominación "Servicio de Intermediación Laboral para personas sordas (SILPES)".

SEXTO. - Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 7 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la disposición adicional segunda y el artículo 3.4 del Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

RESUELVO:

PRIMERO. - Concesión de la subvención.

Aprobar la concesión de una subvención directa a la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), con NIF: G50078823, para la prestación de un servicio de intermediación laboral para personas sordas (SILPES), en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos que se determinan en los apartados siguientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el mismo sentido el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, autorizando y disponiendo el gasto para el ejercicio 2026 con cargo a la partida

presupuestaria 51015/G/3221/480396/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2026.

SEGUNDO. - Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta subvención es la realización de acciones de orientación profesional, formación y sensibilización dirigidas a personas sordas con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las mismas en el mercado laboral, a ejecutar desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de noviembre (inclusive) del año 2026.

TERCERO. - Personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención.

Son personas destinatarias de este programa las personas sordas inscritas en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo como demandantes de servicios de empleo, ya sea como desempleadas, o como ocupadas en Centros Especiales de Empleo o en empresa ordinaria.

El requisito de inscripción como demandantes de empleo y/o servicios en alguna de las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo vendrá referido a la fecha de incorporación al programa, considerando como tal la fecha de realización de la primera acción de orientación.

CUARTO.- Actuaciones objeto de la subvención.

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) llevará a cabo las siguientes actuaciones dirigidas a las personas destinatarias, estableciéndose los siguientes objetivos y las especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

a) Atender a todas aquellas personas sordas que soliciten algún tipo de actuación referida al empleo, la mejora de sus competencias, la orientación laboral o la intermediación laboral, debiendo estar inscritas al menos en el mismo día de la realización de la primera acción.

b) Que, al menos, 50 de esas personas sordas reciban de forma obligatoria, como mínimo, las siguientes acciones :

- El diagnóstico individualizado y elaboración del perfil profesional.
- El diseño del itinerario personalizado para el empleo.
- Al menos dos acciones de acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario.
- Al menos dos acciones de orientación o intermediación.

Para el cómputo de estas 50 personas sordas que reciban una actuación de itinerario completa, no se podrá contar más de un 40% del colectivo de personas participantes ocupadas que sean trabajadoras en Centros Especiales de Empleo o en empresa ordinaria.

El contenido de las acciones enumeradas en este apartado será el siguiente:

-El diagnóstico individualizado y elaboración del perfil profesional comprenderá la atención presencial a las personas participantes, al objeto de identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia, intereses, situación familiar, las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil de cada persona participante y su clasificación en función de su empleabilidad.

La información obtenida a través del diagnóstico facilitará la valoración del perfil o perfiles profesionales, conjuntamente con la persona, como objetivos alcanzables siguiendo una hoja de ruta o itinerario consensuado.

El resultado contendrá un análisis competencial, un análisis laboral y la descripción de aquellos aspectos prioritarios a tratar o mejorar.

-El diseño del itinerario personalizado para el empleo se realizará presencialmente y contendrá las principales actuaciones propuestas y el calendario para su realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

El itinerario podrá contener la identificación de alternativas profesionales a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional, la identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo a su perfil, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional de la persona participante, la identificación de las actuaciones de orientación o intermediación.

-Las acciones de acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario se realizarán preferentemente de forma presencial, pero también se admite la realización telemática siempre que, en este último caso, la persona destinataria disponga de medios y conocimientos para su correcta recepción, el contenido de la acción mantenga su calidad, y se puedan acreditar por los adecuados mecanismos de trazabilidad.

Consistirá en valorar el grado de cumplimiento del itinerario e identificar cuándo una persona participante no avanza y requiere soportes o reajustes para lograr lo establecido en el itinerario.

- Las acciones de orientación o intermediación podrán comprender alguna de las siguientes:

Acciones individuales:

- Técnicas de búsqueda activa de empleo: Preparación de entrevistas de trabajo y pruebas de selección.

Acciones grupales:

- Técnicas para la búsqueda activa de empleo (Talleres BAE).

Acciones individuales o grupales:

- Información, asesoramiento y ayuda técnica para la definición de Currículum Vitae.
- Desarrollo de aspectos personales para la ocupación, sesiones de motivación, etc.

- Formación digital básica y avanzada para la búsqueda activa de empleo.
- Información profesional y del mercado de trabajo: información sobre ofertas de empleo, aspectos relativos a la contratación, normativa, sectores emergentes, etc.
- Información y asesoramiento personalizado sobre formación: información sobre la oferta formativa para el empleo, seguimiento de la participación de la persona sorda en la actividad formativa, proceso de selección, aprovechamiento, certificación, etc.
- Información y motivación para el autoempleo y emprendimiento.
- Contacto con las empresas y el entorno productivo.
- En el ámbito de la formación para el empleo:

-Pruebas de selección para el acceso a acciones formativas de los planes de formación del Instituto Aragonés de Empleo.

-Formación previa obligatoria para la inserción en el puesto de trabajo, siempre y cuando su duración no exceda de una jornada de trabajo.

-Sesiones, talleres y grupos de trabajo.

En caso de ser necesario, la entidad realizará las acciones con el acompañamiento del servicio de interpretación en lengua de signos española (ILSE).

c) Conseguir que, al menos 20 de las personas sordas que realicen las acciones obligatorias de la letra b) del apartado cuarto, tengan una contratación laboral, y que, al menos, el 50 por ciento de esas personas tengan al menos una de sus contrataciones en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Sólo se admitirán aquellas contrataciones cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026 (ambas inclusive), y sea posterior a la fecha de realización de la primera acción que se reciba en el inicio de la participación en el programa.

d) Prospección de empresas, identificación de oportunidades laborales y ofrecimiento de candidatos, así como asesoramiento a empresas en materia de contratación de personas sordas, medidas de adaptación y apoyos necesarios y derivación a la Oficina de Empleo de referencia que determine el Instituto Aragonés de Empleo, de las ofertas de empleo captadas por la entidad entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.

e) Colaborar con la participación de intérpretes de lengua de signos (ILSE) en las "Jornadas Técnicas de Orientación Profesional", o cualquier otra jornada, evento o acto de carácter institucional que pueda organizar el Instituto Aragonés de Empleo durante la vigencia del programa.

Esta colaboración consistirá en la puesta a disposición del personal técnico de la interpretación de lengua de signos española que pertenezca a la entidad y sea necesario durante el desarrollo del evento de las "Jornadas técnicas de orientación profesional".

QUINTO.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

El Instituto Aragonés de Empleo, financiará como máximo ciento un mil novecientos euros (101.900,00 euros), con cargo a la aplicación de su presupuesto del año 2026: aplicación presupuestaria de gastos G/3221/480396, y fondo financiador 33005, denominada "Convenio ASZA".

SEXTO. - Obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), en el desarrollo de las acciones aprobadas y objeto de esta subvención nominativa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios. Para ello, la entidad beneficiaria está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos la presentación de la solicitud de concesión de la presente subvención conlleva la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para consultar dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas y reglas de información, difusión y publicidad señaladas en el apartado decimosegundo de la presente orden.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

k) Efectuar una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo en el mismo plazo previsto para la aceptación de la subvención, en la que haga constar:

1. Que la entidad ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con la finalidad de prestar un servicio de intermediación y realizar acciones de orientación profesional, formación y sensibilización dirigidas a personas sordas.
2. Que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
3. Que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que la entidad cumple con las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.
6. Que la entidad cumple con las disposiciones que le son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.

l) Mecanizar en el sistema de información de los servicios públicos de empleo del Instituto Aragonés de Empleo las acciones realizadas con las personas sordas a través de la plataforma web (SERVIREG). Para ello la entidad solicitará una clave personal al Instituto Aragonés de Empleo, indicando los datos de la/s personas encargada/s de esa tarea y el ámbito geográfico de actuación.

m) Presentar al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo mediante escrito registrado electrónicamente, en los 15 días siguientes a la fecha de la aceptación de la subvención la relación e identificación del personal técnico y de apoyo administrativo puesto a disposición del programa por parte de la entidad y comunicar cualquier modificación que se produzca.

n) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ello conlleva que la entidad beneficiaria actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que acceda y trate necesarios para la ejecución de esta subvención.

SÉPTIMO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

La percepción de esta subvención es compatible con la de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

OCTAVO. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución mediante escrito dirigido al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

NOVENO. - Pago de la subvención.

1. En virtud de la disposición adicional segunda. 7, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados por la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, en el caso de que los beneficiarios sean instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90 por ciento de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos, sin que sea necesaria la prestación de garantía, tal y como establece la letra b) del apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para el cobro del mencionado anticipo, la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) deberá presentar, electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, una solicitud dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo. El plazo de presentación será de 15 días siguientes a la fecha de la aceptación de la subvención. No será necesaria la presentación de garantía del importe al que ascienda el pago anticipado, tal y como establece la letra b) del apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad beneficiaria no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos correspondientes.

2. Se procederá al pago final de la subvención tras la previa acreditación por la entidad beneficiaria de la finalidad para la que ha sido concedida esta subvención y las actuaciones subvencionables objeto de las mismas, cumpliendo las obligaciones materiales y formales de justificación que se establecen en los apartados siguientes de esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Corresponde a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo acordar la realización del pago de la subvención y en su caso, del pago anticipado, así como expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, a efectos de su pago.

DÉCIMO. - Costes subvencionables

El Instituto Aragonés de Empleo subvencionará hasta un máximo de 101.900,00 euros los gastos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones, devengados entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, en los siguientes conceptos:

-Contratación de técnicos y apoyo administrativo: Costes directos del personal implicado en el desarrollo de las actividades, y en todo caso nunca más de 5 personas.

A este respecto, no serán subvencionables las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal subvencionables, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas.

Todos los conceptos salariales del personal adscrito al programa se subvencionarán de forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado al mismo.

-Difusión y materiales: gastos de publicidad y materiales de las acciones realizadas.

-Gastos generales: fungibles, suministros, comunicaciones, desplazamientos y dietas, limpieza, con el límite del 10 por ciento de la subvención otorgada.

DECIMOPRIMERO. – Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención concedida se efectuará por parte de la entidad, desde el día siguiente a la fecha de la finalización del programa hasta el día 11 de diciembre de 2026 (inclusive).

Toda la documentación que deba firmarse por el personal técnico de la entidad se hará de forma electrónica, e irá dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo en el plazo señalado, a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, y de la siguiente forma:

1º.- En relación con la actividad subvencionada señalada en la letra a) del apartado cuarto, se emitirá listado de personas atendidas con la descripción de la acción o acciones desarrolladas de acuerdo con el formato que se propondrá en las instrucciones correspondientes.

2º En relación con las actuaciones previstas en la letra b) del apartado cuarto de la presente orden:

2º-1. Por cada participante se creará electrónicamente un expediente individual (carpeta), identificada con apellidos 1, apellidos 2, y nombre de cada persona, que incluirá:

-Documento Anexo-I ("Ficha de control individual de acciones de orientación realizadas" -ASZA 2026-) que se acompaña a la presente orden.

El Anexo-I (Ficha de control individual de las acciones de orientación realizadas –ASZA 2026-) recogerá las diferentes acciones de orientación de carácter individual y/o grupal realizadas con las personas atendidas por la entidad desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 (inclusive), debiendo estar firmadas por la persona atendida de forma presencial, y con evidencia justificativa si es atendida telemáticamente, e indicándose la fecha de inicio y fin de cada acción, y detalle del contenido de las actuaciones que permita determinar su correcta realización.

El Anexo I será único por persona en formato pdf, identificado con el mismo formato: apellido 1, apellido 2, y nombre de cada persona.

-Para el supuesto de las acciones de orientación realizadas telemáticamente, se presentará en pdf, las evidencias de la realización de la acción y su contenido, que será identificado como "evidencia 1 y fecha (dd/mm/aaaa) de realización de la acción", "evidencia 2 y fecha (dd/mm/aaaa) de realización de la acción" de forma sucesiva por cada acción no presencial realizada por participante.

2º-2. El Anexo II ("Relación de Personas atendidas y acciones de orientación realizadas -ASZA 2026-), que acompaña a la presente orden.

En este documento la entidad indicará de cada participante los siguientes datos, y según las actuaciones realizadas: - Apellido 1, apellido 2, nombre. - DNI/NIE - Situación laboral previa a la primera acción realizada (desempleado/ocupado en empresa ordinaria/ocupado en Centro Especial de Empleo). - Número y tipo de acciones de orientación realizadas por participante de entre las previstas en esta orden.

3º.- En relación con la actividad subvencionada señalada en la letra c) del apartado cuarto de la presente orden:

Se presentará el documento Anexo-III ("Relación de Personas insertadas – ASZA 2026-) que acompaña a la presente orden, con una relación nominativa de las personas contratadas entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.

En esa relación se detallará el DNI/NIE de la persona participante, nombre de la acción de orientación de referencia de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la letra c) del apartado cuarto de esta orden y fecha de su realización, nombre de la empresa donde ha estado contratada, empleo por cuenta propia o ajena (empresa ordinaria o Centro Especial de Empleo) y fecha de alta del contrato.

La formalización de los contratos será comprobada a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social, o por el Sistema de verificación de cesión de datos (SVCD), y cuando sea necesario, las condiciones del contrato se consultarán en la base de comunicación de contratos laborales contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal, y a través de cualquier otra herramienta de la Administración electrónica para dicha consulta.

4º.- En relación con el coste de las actividades realizadas, la justificación contendrá la siguiente documentación:

4º-1. Las nóminas y los correspondientes boletines de cotización del personal técnico y de apoyo administrativo contratado para la realización de las acciones subvencionables descritas en la presente orden y sus justificantes de pago.

4º-2 Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 4º.2 y documentación acreditativa del pago.

5º.-Además de la documentación anterior la entidad presentará:

5º-1. Memoria final de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria, se describirán también las actuaciones realizadas en relación con las obligaciones de información, difusión y publicidad señaladas en el apartado decimosegundo; así como las actividades realizadas en relación con la prospección de empresas, asesoramiento a empresas en materia de contratación de personas sordas, medidas de adaptación y apoyos necesarios y derivación a la Oficina de Empleo de las ofertas de empleo captadas por la entidad entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026 y la participación en las "Jornadas Técnicas de Orientación Profesional", de acuerdo a lo indicado en las letras d) y e), del apartado cuarto.

5º-2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga una relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor, las facturas y demás documentos de valor probatorio y documentación acreditativa del pago.

Ambos documentos se presentarán firmados electrónicamente por la entidad.

DECIMOSEGUNDO. - Actuaciones de información, difusión y publicidad.

La entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de los usuarios y usuarias que se trata de un servicio de intermediación laboral para personas sordas financiado por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Además, en todos los actos de difusión que realice la entidad colaboradora se destacará el papel del Instituto Aragonés de Empleo impulsando la concesión de la presente subvención nominativa.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria haga uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El trámite de solicitud y obtención del visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón se realizará según los trámites señalados en el enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/rcci/gestion?idacc=10>

La publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

La entidad informará al público haciendo una breve descripción del objeto y actuaciones a realizar mediante la presente subvención en su sitio de internet, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos, y resultados, y destacando el apoyo financiero del Instituto Aragonés de Empleo.

DECIMOTERCERO. - Control y seguimiento.

En todo momento se facilitará a la Administración Pública las inspecciones de control y seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá realizarse de acuerdo con la documentación presentada por la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo durante los cuatro años siguientes al último pago correspondiente, como señala el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El falseamiento, inexactitud u omisión de los datos requeridos, así como el incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido la entidad beneficiaria, dará lugar a las actuaciones que correspondan de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La entidad beneficiaria colaborará con el Instituto Aragonés de Empleo en sus actuaciones de seguimiento y control, facilitará su libre acceso a los datos, resultados y conclusiones que se deriven de las acciones y estudios realizados en el marco de esta Orden y participará en las reuniones de seguimiento a las que se le convoque con objeto de evaluar el funcionamiento y desarrollo de esta orden, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución y en la normativa aplicable.

DECIMOCUARTO. - Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden y demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención, con la correspondiente revocación de esta orden, o en su caso, y previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro del total de la subvención concedida. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención.

El procedimiento de reintegro, en su caso, se realizará conforme a lo dispuesto en el Título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y se resolverá por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- a) En el supuesto de que la entidad no realice el número de actuaciones previstas en la letra b) del apartado cuarto de la orden, la cuantía máxima de la subvención concedida (101.900,00 euros) será minorada de acuerdo con el porcentaje de inexecución.
- b) En el supuesto de que la entidad no alcance el porcentaje de contratación previsto en la letra c) del apartado cuarto de la orden, la cuantía máxima de la subvención concedida (101.900,00 euros) será minorada de acuerdo con el correspondiente porcentaje de inexecución.

c) Si se producen simultáneamente las situaciones mencionadas anteriormente en las letras b) y c) del apartado cuarto de la orden, la cuantía máxima de la subvención concedida será minorada con el resultado de la media de las proporciones obtenidas en cada caso.

d) Si la entidad no justifica el gasto total previsto y detallado en el apartado quinto de la orden, se minorará la subvención concedida hasta el importe de la subvención justificada.

e) En el supuesto de que la entidad incumpla las obligaciones establecidas en la letra h) del apartado sexto de esta orden y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos procederá el reintegro del 1 por ciento de la subvención.

Asimismo, serán de aplicación los restantes supuestos de incumplimiento que se disponen en la normativa básica de subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

DECIMOQUINTO. Protección de datos.

1. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de la presente Orden, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. La obligación de confidencialidad recogida en la presente orden tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes. Se exceptuará de este compromiso de confidencialidad aquella información que una de las partes ya conozca en el momento en que la otra parte se lo comunicó, que dicha información fuera de dominio público, conocida o disponible al público en general y ello no se hubiera producido por un acto u omisión de una de las partes o que sea obligatoria su divulgación por ley o por orden de un juzgado, tribunal o autoridad administrativa competente.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual. Por tanto, realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos compromisos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

2. El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMOSEXTO. - Modificación de las actuaciones previstas en el objeto de la subvención.

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución, cualquier modificación en las actuaciones previstas en el objeto de la presente orden en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en la misma y previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Documento firmado en la fecha de la firma electrónica
La Consejera de Economía, Competitividad y Empleo
EVA VALLE MAESTRO

DOCUMENTOS ANEXOS

ANEXO I				
FICHA DE CONTROL INDIVIDUAL DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN REALIZADAS - ASZA 2026-				
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERSONAL TÉCNICO DE ASZA:		OFICINA DE EMPLEO DE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA ATENDIDA:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA ATENDIDA: ☐ Masculino ☐ Femenino ☐ No binario SITUACION LABORAL PREVIA A LA PRIMERA ACTUACIÓN: DESEMPLEADO/OCUPADO (Empresa ordinaria o Centro Especial de Empleo) DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD DE LA PERSONA ATENDIDA:				
D.N.I./N.I.D (1):				
(1): Debe hacerse constar el Número de Identificación de Demanda (N.I.D.) que aparece en la Demanda de Empleo				
Fecha de inicio primera acción de orientación:				
Fecha de inicio del Itinerario de la persona atendida:				
Fecha fin del Itinerario de la persona atendida:				
DENOMINACIÓN Y CODIGO DE ACTUACIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	FECHAS ACTUACIÓN		CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES	FIRMA DE LA PERSONA ATENDIDA PRESENCIALMENTE O ACTUACIÓN TELEMÁTICA (*)
	Fecha Inicio	Fecha Fin		

Firma Electrónica del Técnico de la Entidad

(*) La persona atendida autoriza al Instituto Aragonés de Empleo a realizar las consultas necesarias para comprobar su inserción laboral a través del acceso a sus Datos de Vida Laboral (Tesorería General de la Seguridad Social).

